



Mi Universidad

Universidad del Sureste

Licenciatura en Nutrición

Juan Jesús Guzmán

Profesor(a)

Bioética y Profesionalismo

Materia

Ensayo

Litzy Belén López Monzón

Alumno

422419014

ID

4° A

Grado y Grupo

28 marzo de 2021

Fecha de entrega

Tapachula, Chiapas

Introducción

Los profesionales de la salud tienen la obligación de asistir y atender a las personas cuya vida se encuentre en peligro, teniendo en cuenta que el fin supremo de esta profesión es preservar la vida humana, por lo que queda bajo su responsabilidad la protección de la vida y la salud del paciente, así como su integridad física. La actuación inadecuada o incorrecta por parte de éstos, capaz de provocar un daño a un paciente, se conoce como mala práctica médica. La mala práctica resultado de acciones negativas, se encuadra en las modalidades de negligencia, imprudencia e impericia, mismas que derivan en diversos tipos de responsabilidades que pueden fincárseles a los profesionales de la salud, ya sea de tipo administrativo, civil o penal la cual se determinará en función del daño ocasionado. La responsabilidad de los profesionales de la salud en México, que como se verá no se limita al actuar únicamente de los médicos como se suele comúnmente pensar, sino que es extensiva a los enfermeros, técnicos, auxiliares y practicantes entre otros. El equipo médico, en parte de los prestadores de servicios de salud y a los pacientes en usuarios del mismo, por ello es conveniente delimitar la responsabilidad del equipo de salud, la de las instituciones que prestan servicios de atención médica y la de los pacientes o usuarios.

Desarrollo

Conoceremos un poco de los conceptos hablados del tema, por ejemplo:

Marco Teórico: esta se expone y contextualiza la responsabilidad de los profesionales de la salud, señalando diversos conceptos que abordan el tema y haciendo alusión a la teoría de la responsabilidad.

Marco Jurídico: Esta es aplicable a la responsabilidad de los profesionales de la salud en México respecto a las disposiciones que regulan el ejercicio de su profesión.

Responsabilidad profesional de los médicos

Los primeros antecedentes sobre normas de responsabilidad profesional de los médicos se encuentran en el Código de Hammurabi catalogado como uno de los ordenamientos jurídicos más antiguos, el cual data precisamente de la época del rey babilonio Hammurabi en el periodo 2123 a 1686 a. C. El concepto de responsabilidad profesional se refiere a la obligación que tienen de responder por sus actos aquellos que ejercen una profesión determinada, entendiéndose por ésta: *“la realización habitual a título oneroso o gratuito de todo acto o la prestación de cualquier servicio propio de cada profesión”*, por lo tanto, la responsabilidad medica tiene obligado a los médicos reparar y satisfacer las consecuencias de los actos, omisiones y errores voluntarios e involuntarios incluso, dentro de ciertos límites, cometidos en el ejercicio de su profesión, es por que el medico tiene una gran responsabilidad y su responsabilidad ética, el medico sabe cuándo ha actuado bien o cuándo ha hecho algo malo; en este último caso tendrá sentimiento de culpa, y por ultimo una responsabilidad social, pues está obligado a responder ante los demás, en virtud de que su actuación u omisión necesariamente tiene determinadas implicaciones en su entorno, en las demás personas con las que se relaciona.

Factores fundamentales del ejercicio profesional médico

El primero de ellos y uno de los más importantes es el factor Humano (Relación Médico-Paciente), ya que en el buen entendimiento y en una explicación detallada del procedimiento diagnóstico o terapéutico, se basa esa confianza mutua que se debe tener en esta relación, expresado esto en los códigos deontológicos. El segundo es el Científico (Médico – Bibliografía) ya que con la lectura de artículos y de estudios basados en evidencias, es la mejor forma de estar al día, actualizando los conocimientos, asistencia a cursos y talleres para mejorar los recursos técnicos al servicio de nuestros pacientes, ello también expresado en la ley. El tercero es el jurídico (El médico y la Legislación) aquí se encuentran todas las disposiciones sanitarias y normas jurídicas que encuadran tanto nuestra conducta como nuestro actuar profesional.

La bioética y la legislación mexicana

El artículo 124 de la Constitución mexicana, todas aquellas facultades no reservadas a la federación se entienden concedidas a los estados de la república así, la materia civil está reservada a los estados mientras que en temas de salud coexiste una concurrencia competencial. Como sabemos, la mayoría de los temas bioéticos tienen por un lado implicaciones civiles o familiares y por las otras implicaciones relacionadas con temas de salud. En consecuencia, dependiendo del enfoque que se les dé a los temas bioéticos encontraremos resultados diferentes. En México, se ha privilegiado la perspectiva civil, lo que ha ocasionado que surjan diversas expresiones jurídicas que terminan siendo dispares y en algunos casos contradictorias. Las implicaciones jurídicas de la biotecnología deberían ser abordadas desde una perspectiva nacional, mediante una legislación especializada, a fin de evitar, lo que ahora ocurre, es decir las contradicciones y/o absurdos jurídicos entre las diferentes legislaciones locales.

Los códigos éticos y normas técnicas del profesional de salud

Se trata de las obligaciones morales y de trato social que asume el personal de salud al prestar sus servicios cotidianos y de excepción, comprendiendo los siguientes:

1.- DE TRATO PROFESIONAL

Son las conductas de los integrantes de los equipos de salud y de sus líderes, ante situaciones cotidianas y de excepción, en la práctica profesional comúnmente aceptada de las ciencias de la salud y esperadas por la población que recibe sus servicios.

2.- DE TRATO SOCIAL

Se refieren al tipo de comportamiento de los profesionales de la salud en su relación con los pacientes, sus familiares y responsables legales.

3.- DE CONDUCTA LABORAL

Comprenden los comportamientos esperados de los integrantes de los equipos de salud, de sus líderes naturales o formales y de los directivos en su relación con la institución donde laboran y con sus compañeros de trabajo.

4.- EN LA FORMACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL Y DE INVESTIGACIÓN

Se trata del comportamiento de los miembros de los equipos de salud, relacionado con las actividades de formación de nuevo personal y de actualización para el desarrollo o capacitación para el trabajo, y también de investigación científica para la generación de nuevo conocimiento o mejor comprensión de la realidad circundante.

5.- SOBRE LAS RELACIONES EXTRA INSTITUCIONALES DEL PERSONAL DE SALUD

Relativos a la relación que mantenga el personal que brinda sus servicios en una institución con organismos académicos o colegios, o bien de investigación, o con fabricantes y distribuidores de insumos para la salud.

Conclusión

El profesionalismo significa una moralidad interna, que en el caso de la medicina incluye conocimiento, autonomía en la toma racional de decisiones, compromiso altruista de servicio y rigurosa autorregulación. La sociedad espera que la profesión adhiera y mantenga estos principios, pero en el contrato social de la medicina, ésta a su vez espera y reclama respeto por parte de la sociedad y de los organismos regulatorios, especialmente de los administradores de las empresas aseguradoras que actualmente mantienen una injusta posición dominante.

Bibliografía

Bioética y Profesionalismo

ANTOLOGIA 4

PROPORCIONADO POR JUAN JESUS GUZMAN

<https://www.ugto.mx/redmedica/quienes-somos/codigo-de-etica-del-personal-de-salud#:~:text=Son%20las%20conductas%20de%20los,poblaci%C3%B3n%20que%20recibe%20sus%20servicios.>